CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 163 de 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**
NIT	**826002601-2**
CONTRATISTA	**DIEGO ARMANDO PEÑA BECERRA**
C.C	**1.052.386.573 DE DUITAMA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR EN SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD – LIDER DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA HABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA UNICO DE ACREDITACIÓN, ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**
DURACIÓN	**A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026.**
VALOR	**VENTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VENTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.738.426,00)**

Entre los suscritos, **ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.650 expedida en Duitama, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** con NIT No. 826002601-2, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 646 del 17 de octubre de 2024 y debidamente posesionada según consta en acta de posesión número 148 del día 18 de octubre de 2024, facultada para la celebración de contratos y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA CONTRATANTE** y por la otra parte, **DIEGO ARMANDO PEÑA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.052.386.573 DE DUITAMA**, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en general por el estatuto de contratación de la E.S.E., según lo preceptuado en el Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025, vigente a la fecha de iniciación del trámite contractual, y en particular por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que a continuación se exponen: **a)**. Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad. **b)** Que las ESE's se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y acorde con su régimen legal especial aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo en especial los principios de debido proceso igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia publicidad coordinación eficacia eficiencia economía, celeridad y planeación. **c)** Que de igual forma la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual

busca el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo de acuerdo a lo establecido en el Plan de desarrollo institucional. **d)** Que de conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el Estatuto de Contratación el cual fue expedido mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025. **e)** Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, es una E.S.E. clasificada en primer nivel de complejidad. **f)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. **g)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, modificó la Resolución 5185 de 2013, en atención a que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por un régimen de derecho privado en materia contractual, ello no implica que pue-dan sustraerse de los fines propios de la contratación estatal, especialmente tratándose de la administración de recursos públicos. En consecuencia, la gestión contractual de estas entidades debe enmarcarse en los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia, garantizando condiciones de igualdad para todos los interesados, reglas claras para la presentación de ofertas, neutralidad, publicidad de las actuaciones, motivación de los actos administrativos e informes del proceso, así como la garantía del derecho de contradicción. Todo lo anterior con el fin de asegurar la escogencia objetiva del contratista cuya oferta resulte más favorable a los intereses de la entidad, y prevenir la ocurrencia de situaciones que puedan generar un daño antijurídico a la administración.
h) La ley 100 de 1993, en sus artículos 186 y 227 establece la creación de un Sistema de Garantía de Calidad y de Acreditación en Salud. Con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en los aspectos de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad, el entonces Ministerio de Salud reglamentó el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. La medida está contenida en el Decreto 2309 del 15 de octubre de 2002. **I)** En el año 2.015 la E.S.E. Salud del Tundama inició su compromiso con el mejoramiento continuo bajo el Sistema Único de Acreditación con su primera autoevaluación, en el cual se acoge a los lineamientos del ente territorial, Secretaría de Salud de Boyacá, Bajo los instrumentos del Ministerio de Protección Social y en el año 2.019 el ICONTEC otorga el Certificado de Acreditación con una calificación total de grupo de estándares de 3.29. **j)** Que la E.S.E Salud del Tundama mediante Resolución 734 del 02 de julio de 2.021 que deroga la Resolución 734 del 08 de julio de 2.020 por medio de la cual se realiza un ajuste a la conformación de Equipos de mejoramiento continuo y donde la Alta dirección ratifica su compromiso con el mantenimiento de la implementación del Sistema Único de Acreditación en Salud a través de la implementación del Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y hospitalario de Colombia Versión 3.1. y la Resolución 1328 de 2021 por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 5095 de 2.018, en el sentido de adoptar los: "Estándares de acreditación para instituciones prestadores de servicios de Salud con énfasis en servicios de baja complejidad". **k)** Que dado el nivel de atención señalado y el volumen de población que por tal condición le corresponde, requiere ejecutar las actividades inherentes a los servicios de salud. Los empleos de la planta de personal de La E.S.E. Salud del Tundama resultan insuficientes para cumplir cabalmente la misión de prestar estos servicios de salud que le han sido encomendados, en forma oportuna, eficiente y eficaz. En estas condiciones, es necesario contratar los servicios que le permitan a la E.S.E. Salud del Tundama cumplir adecuadamente y competitivamente los objetivos de la Entidad, y desarrollar una política de gestión eficiente dentro del marco de la legislación en materia de seguridad social en salud. **l)** Que la E.S.E. Salud del Tundama tiene una organización por procesos la cual está regulada a través de la Resolución 677 del 29 de junio de 2017, en la cual se establece el mapa de procesos y su correspondiente organización en la Institución. De allí se derivan las necesidades del recurso de Talento Humano que permitan a la E.S.E. Salud del Tundama cumplir con su misión y visión institucional. **m)** Que la Junta Directiva de la E.S.E. Salud del Tundama aprobó el

Acuerdo Nº 08 del 14 de Diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA ESE DE SALUD DEL TUNDAMA", que, para efectos de la implementación de cada una de las demás etapas propuestas para la formalización, se deberán tener en cuenta los estados financieros de cada vigencia, para determinar la viabilidad de la implementación de cada una de las etapas de formalización, para ser aprobada cada etapa en cada vigencia a partir del 2023 hasta el 2026. Para la primera etapa que inicia en el 2023 se aprobó la implementación de 6 cargos en planta temporal, y para la segunda etapa a ser implementada en la vigencia 2024 se aprobó la implementación de 9 cargos, según se evidencia en los siguientes cuadros:

PRIMER ETAPA 2023:

CARGOS	Código	Grado	Cantidad de Cargos
Profesional Universitario Área Administrativa- Líder Gestión de Talento Humano y Humanización	219	2	1
Profesional Universitario Área Salud Seguridad y Salud en el Trabajo	237	1	1
Profesional Salud - Líder Odontología	237	5	1
Profesional Salud - Líder Enfermería	237	5	1
Profesional Salud - Líder Medicina	237	8	1
Profesional Universitario Área Administrativa- Almacenista	219	1	1
TOTAL PLANTA PROPUESTA PRIMERA ETAPA			6

SEGUNDA ETAPA 2024:

CARGOS	Código	Grado	CANTIDAD CARGOS
Profesional Universitario - Líder de Gestión de Mejoramiento Continuo de la Calidad	237	2	1
Profesional Área Salud - Auditor en Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad - Líder Seguridad del Paciente	237	1	1
Profesional Área Salud- Auditor en Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad - Líder Gestión del Riesgo	237	1	1
Profesional Universitario Administrativo - Profesional Gestión de Planeación Organizacional	219	2	1
Profesional Área Salud - Líder Centro Amigable y IAMII	237	1	1
Profesional Área Salud - Líder Sistema de Información y Atención al usuario – SIAU	237	1	1
Profesional Área Salud - Líder Servicio Farmacéutico	237	1	1
Técnico Salud - Líder Asignación de Citas	323	2	1
Profesional Salud - Líder de Gestión de la Tecnología y Mantenimiento Hospitalario	237	1	1
TOTAL CARGOS PLANTA PROPUESTA SEGUNDA ETAPA			9

n) Que igualmente, la Junta Directiva de la E.S.E. Salud del Tundama aprobó el Acuerdo Nº 09 del 14 de diciembre de 2022 "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de carácter temporal de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama". **ñ)** Que, el cargo previsto como Profesional Auditor en Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, Líder de Seguridad del Paciente, se proyecta para ser implementado en la planta temporal de la E.S.E. Salud del Tundama en la Segunda Etapa a partir de la vigencia 2024, según sea

aprobada su viabilidad financiera. **o)** Que, el día 21 de diciembre del 2022 se recibe por parte de la Secretaria de Salud Municipal de Duitama, oficio SSA – 1030 – 1447 - 2022, en el cual se emite el respectivo AVAL para la implementación de la planta de empleos de carácter temporal, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015. **p)** Que el día 22 de diciembre del 2022 la E.S.E. Salud del Tundama, solicita a través de oficio G.E.S.E. – 01 – 1229 – 2022 dirigido al Director Administrativo de la Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, certificar si existe lista de elegibles vigente para la provisión de los cargos a provisionar en la primera etapa, en un total de seis cargos, lo anterior en cumplimiento en el Decreto 1083 de 2015 y la Ley 909 del 2005. Que el cargo previsto como Profesional Auditor en Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, Líder de Seguridad del Paciente, se proyecta para ser implementado en la planta temporal de la E.S.E. Salud del Tundama en la Segunda Etapa a partir de la vigencia 2024, según sea aprobada su viabilidad financiera. **q)** Que el día 29 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo 020 del 29 de diciembre de 2023 del Concejo Municipal de Política Fiscal CONFIS y Resolución 1120 del 29 de diciembre de 2023 por medio del cual se liquida y desagrega el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos de funcionamiento, gastos de operación, comercial e inversión de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.024, los cuales no contemplan la formalización laboral en su segunda etapa, según lo previsto en el Acuerdo N° 08 del 14 de diciembre de 2022, lo anterior en razón a que, una vez revisados los estados financieros, no se encuentra viabilidad presupuestal para su implementación, tal como consta en certificación suscrita el 29 de diciembre de 2023 por la Líder de gestión Financiera de la entidad. **r)** Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.4.1. del Decreto 1083 de 2015, las entidades y organismos de la Administración Pública deben adelantar, como mínimo cada dos años la actualización de sus plantas de personal, para lo cual deben entre otras, Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad, Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional, Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones. **s)** Que en reunión ordinaria de Junta Directiva adelantada el día 8 de abril de 2024, la señora Gerente de la entidad pone en consideración de la Junta Directiva la necesidad de actualizar el estudio Técnico de la creación de la planta temporal aprobada mediante Acuerdo No. 04 de 2022 con el objetivo de evaluar la creación de cargos que realmente lleven a fortalecer la capacidad misional de la ES.E Salud del Tundama, verificando las necesidades actuales de la entidad para atender la demanda de los servicios de salud y de los contratados con las EAPBS así como para lograr el cumplimiento de las tareas misionales con estándares de calidad y oportunidad. **t)** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 21 de junio de 2024, se aplaza la implementación de la segunda fase de la planta de empleos de carácter temporal en la E.S.E salud del Tundama creada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de 2022, hasta tanto se realice la actualización del estudio Técnico y financiero para verificar la viabilidad técnica y financiera conforme a la necesidad y estado actual de la entidad sin que ello indique que con posterioridad a los resultados de los estudios, la entidad no vaya a continuar con el proceso de formalización laboral. A la fecha y por situaciones administrativas de nivel gerencial el trámite el estudio técnico y financiero para adelantar la contratación no se ha podido actualizar, el cual para el presente año se espera culminar y ser implementado. **u)** Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama en marco su compromiso institucional con el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud y en pro del mantenimiento del certificado de Sistema Único de Acreditación viene desarrollando actividades orientadas al fortalecimiento del proceso de mejoramiento continuo. Identifica la necesidad de contratar un profesional como Auditor en Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad - Líder de seguridad del paciente para el desarrollo de actividades como el despliegue del eje de Gestión de seguridad del paciente participando activamente en el

desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad con enfoque de Acreditación de la E.S.E. Salud del Tundama: Planeación, despliegue, implementación y seguimiento de la Política Institucional de Gestión del Seguridad del Paciente, del "Programa de Seguridad del Paciente: Tundamito Seguro" y sus líneas de acción. Garantizar la planeación, implementación, seguimiento y desarrollo de oportunidades de mejora de ICONTEC para el nuevo ciclo de acreditación en cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Acreditación (PMA) para el eje de gestión de seguridad del paciente. Participar activamente en el Comité de Seguridad del Paciente de la E.S.E. Salud del Tundama, en el rol de secretario técnico del Comité con el diligenciamiento y seguimiento de los indicadores respectivos para el cumplimiento efectivo del mismo. Garantizar la gestión de los Indicadores relacionados con el Programa de Seguridad del Paciente de la E.S.E. Salud del Tundama, las respectivas líneas de acción del mencionado programa. Realizar la búsqueda activa institucional de posibles eventos que puedan ser identificados como incidentes y eventos adversos en la prestación de los servicios de la E.S.E. Salud del Tundama, según el enfoque y documentos institucionales. Realizar evaluación periódica del Clima y Cultura de Seguridad utilizando las herramientas del Ministerio de Salud y Protección Social. Apoyar la práctica de auditorías internas de calidad, como integrante del Equipo de Mejoramiento Continuo. Participar activamente en el Comité de Infecciones asociadas a la atención en Salud y Programa de Optimización de Antimicrobianos de la E.S.E. Salud del Tundama, en el rol de secretario técnico del Comité con el diligenciamiento y seguimiento de los indicadores respectivos para el cumplimiento efectivo del mismo. Apoyar a los lideres de los procesos en los análisis causales de los posibles eventos que puedan ser identificados como incidentes y eventos adversos en la prestación de los servicios de la E.S.E. Salud del Tundama. La E.S.E. Salud del Tundama al no contar con el personal, capacitado y con experiencia acreditada en este tipo de actividades dentro de su planta y demás contratistas, tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica que ejecute las actividades descritas con las especificaciones acorde a la necesidad de la institución. **v)** Que por lo anterior, la Empresa Social del Estado del Tundama requiere contratar un profesional requiere contratar un Auditor en Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, Líder de Seguridad del Paciente, cuyo propósito es apoyar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, y que cumpla con el siguiente perfil: Título de profesional (Ciencias de la salud). Tarjeta Profesional en los casos exigidos por Ley. Formación certificada en Auditoria o Gerencia en servicios de salud (Mínimo 120 horas). **w)** Que el profesional debe contar con la suficiente capacitación para lograr el desarrollo eficiente del objeto del contrato, y de acuerdo a lo anterior y de acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025, CAPITULO QUINTO numerales 5.5 y 7.6.1, procede la contratación directa. **x)** Que se realizaron los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de contratación, para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR EN SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD – LIDER DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA HABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA UNICO DE ACREDITACIÓN, ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA.** Que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **y)** Que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA. **z)** Que el contratista con quien se celebre el contrato cuenta con la idoneidad y la capacidad legal y académica adecuada para desarrollar su objeto. **aa)** Que la profesional Líder de mejoramiento continuo, presenta estudios previos para aprobación de la Gerente de la ESE para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR EN SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD – LIDER DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA HABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA UNICO DE ACREDITACIÓN, ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA EMPRESA SOCIAL**

DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA. bb) Que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **cc)** Que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra contemplada se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA. **dd)** Que el contratista con quien se celebra el contrato cuenta con la idoneidad y la capacidad legal y académica adecuada para desarrollar su objeto. **ee)** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y en consecuencia las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR EN SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD – LIDER DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA HABILITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA UNICO DE ACREDITACIÓN, ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor estimado del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **VENTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VENTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.738.426,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar y los gastos inherentes al cumplimiento del objeto y de acuerdo a la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. La E.S.E. cancelará el valor del contrato en pagos parciales de la siguiente forma: un pago por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.546.151)** y cinco pagos por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.638.455).** cada uno, incluido IVA y demás costos directos o indirectos que haya lugar. Cada pago se realizará previa presentación y aprobación por parte de los supervisores del informe de actividades desarrolladas. Para la cancelación del valor mencionado se requiere además la presentación del comprobante de pago de aportes a seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. - SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del presente contrato será ejercido por parte de LA EMPRESA a través de la Gerencia y con el apoyo del Líder de Gestión de Mejoramiento Continuo de la E.S.E. Salud del Tundama, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025, supervisión e interventoría contractual. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. **CLAUSULA CUARTA. LUGAR - DURACIÓN:** La ejecución del contrato será en la ciudad de Duitama, en las instalaciones físicas de ESE Salud del Tundama y su plazo será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026. CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES DE LAS PARTES 5.1) GENERALES DEL CONTRATANTE: LA EMPRESA** deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, así: **1)** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **2)** Pagar oportunamente los valores pactados. **3)** Así mismo, LA EMPRESA se encargará de los servicios públicos, la vigilancia, el aseo de las dependencias en donde se prestará el servicio. **4)** Entregar el inventario de los bienes de propiedad de LA EMPRESA proporcionados a EL CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades, dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de ejecución del objeto contractual. **5.2) GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos, equipos y en general de los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor entregados por la ESE para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de los procesos y procedimientos convenidos y, a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los

estipulados y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **2).** Mantener una excelente presentación personal, de conformidad con las Normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y demás normas y protocolos de Bioseguridad adoptados por la entidad. **3)**. Informar cualquier incidente que se presente en el servicio de acuerdo a las políticas de seguridad establecidas por la E.S.E. **4).** Cumplir con la normatividad vigente en material bioseguridad y prestar el servicio cumpliendo con las normas de protección y de recolección de residuos hospitalarios de acuerdo a la ruta establecida. **5).** Garantizar que los servicios ofrecidos son de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta. **6)**. Cumplir los deberes previstos en el numeral 3.2.2 del Estatuto General de Contratación de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA. 7). Ejecutar con plena autonomía el contrato. 8). Realizar las actividades propias del objeto del contractual con diligencia y oportunidad. 9). Actuar con responsabilidad en el desarrollo del objeto del contrato. 10). Entregar cuentas de cobro de manera oportuna. 11). Diligenciar todos los documentos necesarios que en el ejercicio de su labor se requieran y que serán parte integral del contrato. 12). Informar oportunamente, de aquellas circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, que impidan la ejecución del contrato e Informar oportunamente al supervisor acerca de los accidentes, peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 13). El contratista deberá certificar que se encuentran al día en el pago de aportes correspondientes a Salud y Pensión, siempre que el contratista sea Persona Natural, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como también el Decreto 1996 de 2016. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión y parafiscales según corresponda. 14). Obrar con lealtad y buena fe, en la ejecución del Contrato. 15). Cancelar la póliza correspondiente en los términos señalados en este contrato y allegar dichos documentos a la oficina de Contratación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. 16). Lograr la correcta ejecución del objeto contractual. 17). Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, para consolidar resultados efectivos. 18). Entregar los informes requeridos por la entidad contratante y los informes que desde el proceso de mejoramiento continuo deban ser reportados a las entidades de control. 19). Utilizar el software institucional y propender por el uso adecuado de este garantizando la seguridad de la E.S.E Salud del Tundama. 20). Obrar con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. 21)Cumplir con el apoyo a la supervisión de contratos, según sea delegado por Gerencia. 22). Coordinar y participar en los comités institucionales donde le sea requerido o haga parte de ellos. 23). Poner a disposición de la E.S.E Salud del Tundama, la información necesaria para los controles, auditorías y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la ley. 24). Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa en las gestiones o actividades en encomendadas. 25). Las demás inherentes al cargo, designadas por el supervisor. **5.3. ESPECÍFICAS:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: **1) EJE DE GESTION DE SEGURIDAD DEL PACIENTE:** Participar activamente en el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad con enfoque de Acreditación de la E.S.E. Salud del Tundama, en el rol de **Líder del Eje de Seguridad del Paciente**, garantizando: **1.1** Desplegar el eje de Gestión de seguridad del paciente participando activamente en el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad con enfoque de Acreditación de la E.S.E. Salud del Tundama: Planeación, despliegue, implementación y seguimiento de la Política Institucional de Gestión del Seguridad del Paciente, del "Programa de Seguridad del Paciente: Tundamito Seguro" y sus líneas de acción. **1.2.** Garantizar la planeación, implementación, seguimiento y desarrollo de oportunidades de mejora de ICONTEC para el nuevo ciclo de acreditación en cumplimiento del Plan de Mejoramiento de Acreditación (PMA) para el eje de gestión de seguridad del paciente. **1.3.** Participar activamente en el Comité de Seguridad del Paciente de la E.S.E. Salud del

Tundama, en el rol de secretario técnico del Comité con el diligenciamiento y seguimiento de los indicadores respectivos para el cumplimiento efectivo del mismo. **1.4.** Garantizar la gestión de los Indicadores relacionados con el Programa de Seguridad del Paciente de la E.S.E. Salud del Tundama, las respectivas líneas de acción del mencionado programa. **1.5.** Realizar la búsqueda activa institucional de posibles eventos que puedan ser identificados como incidentes y eventos adversos en la prestación de los servicios de la E.S.E. Salud del Tundama, según el enfoque y documentos institucionales. **1.6.**Realizar evaluación periódica del Clima y Cultura de Seguridad utilizando las herramientas del Ministerio de Salud y Protección Social. **1.7.** Apoyar al líder de mejoramiento para el sostenimiento del certificado de Acreditación en la elaboración de informes de seguimiento nuevo ciclo de acreditación requeridos por ICONTEC y demás entes de control relacionados con el eje de seguridad del paciente. **2) PROCESO DE MEJORAMIENTO CONTINUO** Participar en la planeación, implementación, y seguimiento del proceso de Gestión de Mejoramiento Continuo Institucional, a través de las siguientes actividades: 2.1 Participar activamente en la elaboración, implementación y seguimiento del Plan Operativo Anual del Proceso Mejoramiento Continuo. 2.2. Liderar actividades del PAMEC relacionadas con el despliegue del Programa de Seguridad del Paciente, incluido la gestión de los riesgos del proceso de Mejoramiento Continuo. 2.3. Apoyar la práctica de auditorías internas de calidad, como integrante del Equipo de Mejoramiento Continuo, según delegación: Consentimiento informado, Infecciones Asociadas con la Atención en Salud, Identificación del paciente, Administración de medicamentos, Uso seguro del medicamento, Prescripción de medicamentos, Prevención de caídas, Búsqueda activa eventos adversos, GPC para el diagnóstico, Tratamiento Infección Respiratoria Aguda, GPC para la prevención, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las dislipidemias, GPC para prevención, diagnóstico y tratamiento de la Enfermedad Diarreica Aguda en niños menores de cinco años, procedimiento de toma de citología cérvico uterina, consulta de planificación familiar por enfermería, educación a usuarios con patología crónica no transmisible. Informar y rendir informes a la Gerencia de la E.S.E. sobre el desempeño en las auditorías y los estándares que este bajo su responsabilidad. 2.4. Participar activamente en los equipos de mejoramiento de la Calidad Institucional, según lo establecido a través de Resolución vigente expedida por la Gerencia, en equipo primario de mejoramiento administrativo, en los equipos de autoevaluación según conformación, y en el equipo de Mejoramiento Institucional. 2.5. Apoyar y coordinar con la realización de las rondas amigables con la Junta Directiva, en coordinación con el líder de Gestión de Mejoramiento Continuo. 2.6. Apoyar para fortalecer el despliegue y seguimiento de las buenas prácticas de seguridad del paciente en la E.S.E. Salud del Tundama. 2.7. Participar activamente en la planeación, implementación y seguimiento de las actividades lideradas desde el proceso de gestión de mejoramiento continuo en el rol correspondiente al objeto contractual, entre otras: Día institucional del lavado de manos, día mundial de seguridad del paciente, Día mundial del lavado de manos, Día Institucional de Gestión del riesgo, Foro de Acreditación en Salud, Feria de la Calidad, Paradas de Calidad, de acuerdo a las directrices establecidas por la Gerencia y el Líder de Gestión de Mejoramiento Continuo. **3) SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD – SOGCS:** Apoyar la planeación, implementación y seguimiento del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS para que se garantice el cumplimiento de las condiciones de habilitación que debe cumplir la E.S.E. Salud del Tundama, especialmente lo relacionado con seguridad del paciente y las vigilancias institucionales (dispositivos médicos, reactivos de uso in vitro, medicamentos). Se incluyen las siguientes actividades: **3.1.** Participar activamente en el Comité de Infecciones asociadas a la atención en Salud de la E.S.E. Salud del Tundama, en el rol de secretario técnico del Comité con el diligenciamiento y seguimiento de los indicadores respectivos para el cumplimiento efectivo del mismo. **3.2.** Apoyar a los lideres de los procesos en los análisis causales de los posibles eventos que puedan ser identificados como incidentes y

eventos adversos en la prestación de los servicios de la E.S.E. Salud del Tundama. **3.3** Apoyar a los líderes de la Institución en la elaboración y ejecución de las oportunidades de mejora que se deriven de los hallazgos y no conformidades del plan de auditoria anual del Sistema Único de Habilitación. **3.4** Apoyar a la Gerencia de la E.S.E. Salud del Tundama en la coordinación y atención de auditorías externas que se realicen por partes interesadas (Ministerio de Salud y Protección Social, entidades territoriales Departamental y Municipal, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, Junta Directiva de la E.S.E. Salud del Tundama, Gerencia, entes de control, entre otros), para verificación del Programa de Seguridad del Paciente. Incorporar en el Sistema de Gestión integral ALMERA las oportunidades de mejora solicitadas para dar cumplimiento y enviar a las EAPB, Gerencia y Líder de mejoramiento continuo informe de seguimiento de las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más contados desde su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dichas pólizas podrá hacerlas efectivas la E.S.E. en caso de incumplimiento, resolución o terminación del contrato por ellos imputables al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato, el contratista deberá aplicar y modificar la garantía única según lo estipulado en el acta que establece la prórroga, adición o suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 350 del 21 de julio de -2026, expedido por el responsable del presupuesto de la Empresa, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02 denominado Remuneración por servicios técnicos y profesionales. **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** En ningún caso el contrato de prestación de servicios profesionales genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter laboral con EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA EMPRESA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio **CLÁUSULA NOVENA.- AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN.** El CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa, voluntaria y gratuita a la ESE SALUD DEL TUNDAMA para captar, fijar, reproducir, comunicar públicamente y difundir su imagen, voz y/o nombre, cuando estos sean obtenidos con ocasión de su participación en actividades, eventos, jornadas, campañas, capacitaciones, reuniones, actos institucionales o cualquier otra actividad de carácter institucional desarrollada por la entidad, independientemente de que dichas actividades se encuentren o no relacionadas con el objeto del contrato. La presente autorización se otorga única y exclusivamente con fines institucionales, informativos, educativos, pedagógicos, administrativos y de rendición de cuentas, a través de medios físicos o digitales, redes sociales, página web institucional u otros canales oficiales de la entidad, sin fines comerciales. El CONTRATISTA manifiesta que no realizará reclamación, queja, demanda o pretensión de cualquier naturaleza contra la entidad por el uso autorizado de su imagen, siempre que dicho uso se realice dentro de los fines aquí establecidos y conforme a la ley. Esta autorización se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, y tendrá vigencia durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación para los fines aquí señalados.

CALAUSULA DECIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.-El Contratista manifiesta **A)** conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, y todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **B**) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de ocultación al respecto responderá EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación. **PARÁGRAFO ÚNICO**. La E.S.E Salud del Tundama podrá imponer multas sucesivas diarias al contratista equivalente al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista; la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que **LA EMPRESA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. La suspensión del contrato, se desarrollará con base en lo planteado en la Resolución 886 del 21 de octubre de 2025 **PARÁGRAFO**. -**EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -DE LA CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la empresa. La cesión, se desarrollará con base en lo planteado en la Resolución 886 del 21 de octubre de 2025; resolución mediante la cual se da aplicación al Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **LA EMPRESA** podrá ordenar la terminación

del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra **LA EMPRESA** por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTRATOS ADICIONALES O ADICIÓN DE CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste o adición del contrato, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. La adición del contrato o el contrato adicional quedarán perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única exigida, según sea necesario y el pago de las estampillas y demás cargas impositivas a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. en concordancia con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De acuerdo al numeral 6.5 del Estatuto Interno de Contratación. El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo. Se corroborará la entrega del total de productos que el contratista debe elaborar con base en las actividades específicas pactadas en el presente contrato, por parte del supervisor del contrato, para así, proceder a desarrollar la liquidación respectiva. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, en la forma establecida en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** La terminación anticipada procederá, si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato, de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. Esta terminación bilateral del contrato, se desarrollará según lo establecido en el numeral 6.4.11 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, Acuerdo 005 de octubre 20 de 2025. De igual manera, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución 886 del 21 de octubre de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8°; la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones mencionadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá a la E.S.E Salud del Tundama libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se hace necesario el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 010 del 13 de mayo de 2025, artículo segundo, la E.S.E. Salud del Tundama actuará como agente retenedor de la estampilla Procultura. En consecuencia, se efectuará un descuento equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato por concepto del pago de estampillas, el cual será aplicado únicamente en el primer pago que se realice al contratista. De esta manera, no será necesario que el contratista presente el pago de la estampilla para efectos de legalización del contrato, toda vez que la E.S.E. asumirá la obligación de retener y transferir mensualmente al nivel central los valores recaudados por tal concepto, en los términos previstos por la normativa vigente. Se deja

constancia de lo establecido por el Acuerdo Municipal No. 041 del 29 de diciembre de 2008, en su artículo 415, parágrafo primero, que establece, *Los actos contractuales sometidos al pago de estampilla, de que trata el presente artículo, serán aquellos contratos con formalidades plenas o sin ellas, cuya cuantía sea superior a un (1) salario mínimo mensual vigente.* **PARÁGRAFO PRIMERO.** Según el artículo 412 del Acuerdo Municipal 041 de 2008, *la base gravable de la estampilla es el valor total de las ordenes de suministro, servicios, contrato y/o convenios que suscriba la administración municipal y sus entidades descentralizadas, salvo las facturas correspondientes a los servicios públicos, los rendimientos de las inversiones financieras que se hagan con el mismo fondo cuentan y por los demás recursos que ingresen a cualquier título para cumplir sus fines.* De igual manera el artículo 415, del mismo Acuerdo Municipal, establece, *El uso de la estampilla Procultura del Municipio de Duitama, es obligatorio en todos los actos contractuales que celebren las personas naturales o jurídicas con el Municipio de Duitama y sus instituciones descentralizados, en una proporción equivalente al 2% del valor de cada contrato o convenio.* **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa, una vez perfeccionado el contrato y hecha la entrega de copia del mismo, el contratista tendrá un término de cinco (5) días para legalizarlo y acreditar ante la empresa los requisitos indispensables para iniciar la ejecución. Si dentro del plazo anotado no se cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la empresa podrá proceder a celebrar el contrato con otro cualquier oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de demandar el incumplimiento y reparación de daños causado incluso bajo el ejercicio de efectividad de póliza de seriedad de la oferta cuando sea del caso. La anterior cláusula se estructura con base en lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 005 de octubre 20 de 2025, en su artículo 65. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA**: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos autocompositivos alternativos de solución de conflictos como lo son el arreglo directo, la conciliación y transacción. La anterior cláusula se estructura con base en lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 005 de octubre 05 de 2025, en su artículo 6.3.3. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales pertinentes, se tendrá la ciudad de Duitama, como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo y liquidación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DISPOSICIONES FINALES.-** El presente contrato se rige por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama vigente a la fecha de suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.-** EL CONTRATISTA certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o

financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA** en la Calle 28 N° 15-120 Barrio Vaticano de la Ciudad de Duitama. B). El **CONTRATISTA** en diagonal 11 – 13 – 7 de la ciudad de Duitama - Boyacá, Teléfono: 3112704667 correo electrónico: diegop.becerra@gmail.com

Para constancia se firma en Duitama, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2026

La Contratante,

ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
Gerente

El Contratista,

DIEGO ARMANDO PEÑA BECERRA
Contratista

Aprobó: Andrea Arias
Elaboró: Angela Uribe